

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 551/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 551/2004, interpuesto por don Julián Álvarez Torres, contra la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Julián Álvarez Torres contra Resolución de 24 de febrero de 2004 (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1279/04, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1279/04, interpuesto por don Vicente Gómez Medina y otros, contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA, núm. 68, de 9 de abril de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a Gas Natural SDG, SA, la ejecución de la Variante del Gasoducto de la Red Herrera-Puente Genil-Estepa, en su ramal a Puente Genil, por afección a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, en el p.k. 402,660, en los términos municipales de Herrera (Sevilla) y Puente Genil (Córdoba) (Expte.: E-MP.09/04) (Expte. DP Sevilla: 232.800) (Expte. DP Córdoba: 99/131-RGC). (PP. 3254/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2003, don Francisco Javier Lara Fornelino, en nombre y representación de Gas Natural SDG, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. América, 38, de Madrid, CP 28.028, presentó en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con fecha 21 de noviembre de 2003 y núm. de registro 67.731, solicitud de autorización para la ejecución del Proyecto «Variante del gasoducto de la red Herrera-Puente Genil-Estepa, en su ramal a Puente Genil, por afección a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, en el p.k. 402,660», de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, según Proyecto redactado y firmado por el Ingeniero Industrial don. I. Javier Franco, Colegiado núm. 3.728 del COII de Madrid y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, Delegación de Sevilla con fecha 29.5.2003 y núm. de visado 011819.

En el escrito de solicitud indican, entre otras consideraciones, lo siguiente:

Que por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, fue otorgada autorización administrativa para la construcción de la Red de Herrera-Puente Genil-Estepa, en las provincias de Sevilla y Córdoba (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre).

Que como consecuencia de las infraestructuras correspondientes a la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga, un tramo de la precitada Red es afectado por el nuevo Apeadero, razón por la cual el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) ha requerido el retranqueo de la canalización.

Que para la construcción de las instalaciones no se afectan bienes de propiedad privada, por lo que no resulta necesaria la tramitación de expediente expropiatorio alguno.

Que la citada Variante del Ramal discurre por los términos municipales de Herrera (Sevilla) y Puente Genil (Córdoba), con una longitud total de 479 metros lineales.

De los 479 m totales del nuevo trazado, 455 m discurren por el término municipal de Herrera (Sevilla) y 24 m por el de Puente Genil (Córdoba).

Segundo. Con fecha 15 de enero de 2004 se remitió a las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Córdoba de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico copia de la solicitud y el proyecto, recabándoles el correspondiente informe.

Tercero. Con fecha 19 de abril de 2004 y registro núm. 20.307 se recibió en esta Dirección General informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Córdoba de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con núm. de expediente 99/131-RGC.

Cuarto. Con fecha 8 de julio de 2004 y registro núm. 5.798 se recibió en esta Dirección General informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con núm. de expediente 232.800. Dicho expediente incluye la documentación relativa a la conformidad de las Administraciones, organismos o empresas afectados, y en concreto:

- Autorización del GIF para la realización de los trabajos, con sujeción a unas prescripciones técnicas que acompañan a la autorización.

- Acuerdo del Ayuntamiento de Herrera, de 27 de mayo de 2004, por el que se concede licencia para las obras objeto de la presente Resolución, remitido en respuesta a la solicitud de condicionado técnico para la ejecución de las obras por parte de la Delegación Provincial de Sevilla.

- Escrito de Sevillana-Endesa indicando que no existe inconveniente por su parte para la ejecución del proyecto siempre que se respete la reglamentación eléctrica, remitido en respuesta a la solicitud de condicionado técnico para la ejecución de las obras por parte de la Delegación Provincial de Sevilla.

Quinto. Con fecha 9 de septiembre de 2004 y registro núm. 14.066, como respuesta a la solicitud de informe por parte de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, se recibió escrito de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en el que consideran que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la referida variante, indicando no obstante que en las obras a realizar deben cumplirse los condicionantes ambientales que se impusieron en la Declaración de Impacto Ambiental realizada al proyecto del gasoducto.

Sexto. La documentación citada en los puntos anteriores se unen en un solo expediente que se identifica con el núm. E-MP.09/04 de su registro, el cual es sometido a estudio y comprobación por parte del Servicio de Energía, que encontrándolo de conformidad, propone su resolución favorable en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada Autorización para la ejecución del Proyecto denominado «Variante del gasoducto de la red Herrera-Puente Genil-Esteba, en su ramal a Puente Genil, por afección a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, en el p.k. 402,660», de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La autorización de ejecución de instalaciones de distribución está regulada en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero. El proyecto original, ya construido, cuenta con la preceptiva autorización administrativa previa y declaración en concreto de utilidad pública, otorgadas por Resolución de 21 de septiembre de 2001, de esta Dirección General (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre). La Variante objeto de la presente resolución supone una modificación del proyecto original que no implica alteración de las características técnicas básicas y de seguridad de las instalaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, no es necesario el otorgamiento de una nueva autorización administrativa previa ni aprobación del proyecto.

En consecuencia, visto el expediente E-MP.09/04, y dado que el trazado de la variante del gasoducto abarca las provincias de Sevilla y Córdoba, sin que éste pertenezca a la Red Básica de Gasoductos, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar a la empresa Gas Natural SDG, S.A., con CIF núm. A-08015497 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. América, 38, de Madrid, CP 28.028, la Ejecución de la «Variante del gasoducto de la red Herrera-Puente Genil-Esteba, en su ramal a Puente Genil, por afección a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, en el p.k. 402,660», que discurre entre los términos municipales de Herrera (Sevilla) y Puente Genil (Córdoba), conforme al proyecto técnico presentado y condicionamientos deducidos en la tramitación del expediente E-MP.09/04, así como los condicionamientos que resultaron de la tramitación del expediente E-TD.27/00, correspondiente al trazado original, que sean aplicables. Deberá cumplirse, en concreto, el Condicionado impuesto en la Declaración de Impacto Ambiental realizada por la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de octubre de 2000.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La puesta en servicio de las instalaciones deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha que realizarán las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Córdoba, para lo que la empresa Gas Natural SDG, S.A., deberá solicitarlas, aportando en cada caso el Certificado Final de la Dirección Facultativa y aquellos otros Certificados que se refieren al resultado de las pruebas y ensayos reglamentarios realizados por la empresa instaladora y/o de los Organismos de Control Autorizados, según determina la reglamentación técnica aplicable.

Cuarto. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en el Orden que se cita, se concede subvención a la Inversión a Cooperativas.

Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se concede subvención a la Inversión a la siguiente Cooperativa:

Expte.: SC.0122.GR/03.
Beneficiario: Inmo Tres, S. Coop. And.
Importe: 13.149,77 €.

Granada, 7 de octubre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 3158/2004).

Con fecha 13 de septiembre de 2004 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
1.1. Con recorrido de 0 a 30 km	0,19 euros
1.2. Con recorrido de 31 a 160 km	0,50 euros
1.3. Con recorrido superior a 160 km	1,97 euros
2. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional	18,50 euros
3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
3.1. Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 30 km	0,02 euros/billete

3.2. Viajeros de recorrido semicorto, de 31 a 160 km	0,10 euros/billete
3.3. Viajeros de recorrido superior a 160 km	0,31 euros/billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

4. Por utilización de los servicios de consigna:

4.1. Bulto hasta 50 kg, 24 horas o fracción	0,21 euros
4.2. Bulto mayor de 50 kg, 24 horas o fracción	0,32 euros
4.3. Por cada día de demora	0,64 euros

5. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,32 euros
5.2. Mínimo de percepción.	1,59 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por taquilla/despacho de expedición de billetes	241,29 euros/mes
--	------------------

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 a las 20 horas del mismo día, por hora:	1,93 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.	7,74 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	18,50 euros.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2005.